



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL POR LA QUE SE CREA LA COMISIÓN DE VALORACIÓN EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO INTERIOR A LA QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DE LA LEY 3/2017, DE 27 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017 (PRORROGADOS PARA 2018).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local determina en el apartado 2 del artículo 25 las competencias que ejercerán los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre las que se encuentra el transporte colectivo urbano, añadiendo el artículo 26 que los Municipios con población superior a 50.000 habitantes deberán prestar el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.

Por su parte, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en la Disposición adicional quinta, "Subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano", que los Presupuestos Generales del Estado de cada año incluirán un crédito en favor de aquellas entidades locales que, cualquiera que sea la forma de gestión, tengan a su cargo el servicio de transporte colectivo urbano.

Atendiendo estos preceptos, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prorrogados para 2018, recoge en su artículo 95 un crédito destinado a subvencionar el servicio de transporte colectivo urbano interior, estableciendo las bases reguladoras para que las entidades locales incluidas en su ámbito subjetivo puedan solicitar y beneficiarse, en régimen de concurrencia competitiva, de la referida subvención.

Según lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, «*el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor*





valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras...»

La competencia para la gestión del crédito antes citado le corresponde a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 apartado A) 1º del Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, que establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Secretaría General acuerda la constitución de una Comisión de Valoración en relación con la subvención al transporte colectivo urbano interior a la que se refiere el mencionado artículo 95 de la Ley 3/2017, en los términos que se indican a continuación.

Primero.- La finalidad de la Comisión de Valoración es la evaluación de las solicitudes de subvención al transporte colectivo urbano presentadas.

Segundo.- La Comisión de Valoración dependerá de forma jerárquica de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

Tercero.- La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Damián Caballero Fernández, Jefe de Área.

Vocal: D. Alberto Gutiérrez Laso, Jefe de Servicio.

Vocal: D^a Esther Merino Merino, Jefe de Servicio.

Vocal: D^a Ana López Hernández, Jefe de Servicio.

Vocal: D^a Asunción Iniesta Avilés, Jefa de Área.

Vocal: D^a. Margarita Latorre Losa, Jefe de Sección.

Secretario: Las funciones de Secretaría serán ejercidas por el Vocal D. Alberto Gutiérrez Laso.





MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

Cuarto.- Las funciones de la Comisión de Valoración serán las que se indican a continuación:

- a) Examinar las solicitudes presentadas.
- b) Efectuar, en su caso, los requerimientos de documentación que sean necesarios.
- c) Comprobar que las solicitudes presentadas se adecuan a los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- d) Formular la correspondiente propuesta de concesión.
- e) Elaborar otros informes que resulten procedentes.

Quinto.- Para el funcionamiento de esta Comisión no se precisa dotación presupuestaria específica.

La presente Resolución será de aplicación a las solicitudes de subvención al transporte colectivo urbano interior tramitadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prorrogados para 2018.

LA SECRETARIA GENERAL,

SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES.

